

RESUMEN INFRACCIONES

INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 35.1 LOPSC. Reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones de servicios básicos.

Las reuniones o manifestaciones no comunicadas o prohibidas en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad o en sus inmediaciones, así como la intrusión en los recintos de éstas, incluido su sobrevuelo, cuando, en cualquiera de estos supuestos, se haya generado un riesgo para la vida o la integridad física de las personas.

En el caso de las reuniones y manifestaciones serán responsables los organizadores o promotores.

Art. 35.2 LOPSC. Fabricación, reparación, almacenamiento, etcétera, incumpliendo normativa, careciendo de documentación o autorización.

La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precaución que resulten obligatorias, siempre que en tales actuaciones se causen perjuicios muy graves.

Art. 35.3 LOPSC. Celebración de espectáculos o actividades prohibidas o suspendidas.

La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.

Art. 35.4 LOPSC. La proyección de haces de luz sobre pilotos o conductores.

La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes.

INFRACCIONES GRAVES

Art. 36.1 LOPSC. Perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos, etcétera.

La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Art. 36.2 LOPSC. Perturbación grave de la seguridad ciudadana en reuniones o manifestaciones frente al Congreso, Senado.

La perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya infracción penal.

Art. 36.3 LOPSC. Causación de desórdenes en vías, espacios o establecimientos públicos u obstaculización de vía pública.

Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.

Art. 36.4 LOPSC. Actos de obstrucción que permitan impedir a la autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio de sus funciones.

Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.

Art. 36.5 LOPSC. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencias.

Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.

Art. 36.6 LOPSC. Desobediencia o resistencia a la autoridad o sus agentes, negativa a identificarse o alegación de datos falsos.

La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

Art. 36.7 LOPSC. Negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones.

La negativa a la disolución de reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público ordenada por la autoridad competente cuando concurren los supuestos del artículo 5 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio.

Art. 36.8 LOPSC. Perturbación de reuniones o manifestaciones.

La perturbación del desarrollo de una reunión o manifestación lícita, cuando no constituya infracción penal.

Art. 36.9 LOPSC. Intrusión en infraestructuras o instalaciones de servicios básicos para la comunidad.

La intrusión en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyendo su sobrevuelo, cuando se haya producido una interferencia grave en su funcionamiento.

Art. 36.10 LOPSC. Portar, exhibir o usar armas prohibidas o portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio.

Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal.

Art. 36.11 LOPSC. Solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos.

La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo.

Art. 36.12 LOPSC. Fabricación, reparación, almacenamiento [...] de armas reglamentarias incumpliendo normativa, careciendo de la documentación.

La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias.

Art. 36.13 LOPSC. Negativa u obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios.

La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.

Art. 36.14. LOPSC. Uso indebido público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales.

El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal.

Art. 36.15 LOPSC. Falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos.

La falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación de delitos o en la prevención de acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana en los supuestos previstos en el artículo 7.

Art. 36.16 LOPSC. Consumo o tenencia de drogas o sustancias estupefacientes.

El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.

Art. 36.17 LOPSC. Traslado de personas para que accedan a drogas.

El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.

Art. 36.18 LOPSC. Ejecución de actos de plantación y cultivo de drogas.

La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.

Art. 36.19 LOPSC. Tolerancia al consumo ilegal o tráfico de drogas en establecimientos público.

La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

Art. 36.20 LOPSC. Carencia de registros obligatorios u omisión de comunicaciones obligatorias.

La carencia de los registros previstos en esta Ley para las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana o la omisión de comunicaciones obligatorias.

Art. 36.21 LOPSC. Alegación de datos falsos para la obtención de documentación.

La alegación de datos o circunstancias falsos para la obtención de las documentaciones previstas en esta Ley, siempre que no constituya infracción penal.

Art. 36.22 LOPSC. Incumplir restricciones navegación embarcaciones y aeronaves.

El incumplimiento de las restricciones a la navegación reglamentariamente impuestas a las embarcaciones de alta velocidad y aeronaves ligeras.

Art. 36.23 LOPSC. Uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El uso de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.

INFRACCIONES LEVES

Art. 37.1 LOPSC. Celebración de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones con incumplimiento de obligaciones.

La celebración de reuniones en lugares de tránsito público o de manifestaciones, incumpliendo lo preceptuado en la LO 9/1983.

Art. 37.2 LOPSC. Exhibición de objetos peligrosos.

La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.

Art. 37.3 LOPSC. Incumplimiento restricciones de circulación peatonal o itinerario.

El incumplimiento de las restricciones de circulación peatonal o itinerario con ocasión de un acto público, reunión o manifestación, cuando provocan alteraciones menores en el normal desarrollo de los mismos.

Art. 37.4 LOPSC. Faltas de respeto a las FFCCSS.

Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

Art. 37.5 LOPSC. Realización o incitación de actos de exhibición obscena.

Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

Art. 37.6 LOPSC. Proyección de haces de luz.

La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.

Art. 37.7 LOPSC. Ocupación de inmuebles, viviendas o edificios ajenos u ocupación de la vía pública.

La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Asimismo, la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

Art. 37.8 LOPSC. Omisión o insuficiencia para garantizar conservación documentación armas y explosivos.

La omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de la documentación de armas y explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de la misma.

Art. 37.9 LOPSC. Irregularidades en la cumplimentación de registros obligatorios.

Las irregularidades en la cumplimentación de los registros previstos en esta Ley con trascendencia para la seguridad ciudadana, incluyendo la alegación de datos o circunstancias falsos o la omisión de comunicaciones obligatorias dentro de los plazos establecidos, siempre que no constituya infracción penal.

Art. 37.10 LOPSC. Incumplimiento de la obtención de documentación personal legalmente exigible.

El incumplimiento de la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.

Art. 37.11 LOPSC. Negligencia en la custodia y conservación de la documentación.

La negligencia en la custodia y conservación de la documentación personal legalmente exigida, considerándose como tal la tercera y posteriores pérdidas o extravíos en el plazo de un año.

Art. 37.12 LOPSC. Negativa a entregar documentación retirada o retenida.

La negativa a entregar la documentación personal legalmente exigida cuando se hubiese acordado su retirada o retención.

Art. 37.13 LOPSC: Daño o deslucimiento de bienes muebles o inmuebles.

Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

Art. 37.14 LOPSC. Escalamiento de edificios o monumentos sin autorización.

El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.

Art. 37.15 LOPSC. Remoción de vallas, encintados u otros elementos colocados por FFCCS.

La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

Art. 37.16 LOPSC. Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos o abandono de animales domésticos.

Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.

Art. 37.17 LOPSC. Consumo de bebidas alcohólicas perturbando gravemente la tranquilidad ciudadana.

El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.